

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021 0153**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 8 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **BIOTECNICAS SAS y MARIA ANGELICA BUENAVENTURA MORALES**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados les fueron enviadas las diligencias de notificación el 5 de julio de 2022 a las direcciones electrónicas [biotecnicas@hotmail.com](mailto:biotecnicas@hotmail.com) y [maeca19@hotmail.com](mailto:maeca19@hotmail.com) respectivamente, donde se obtuvo acuse de recibo, quienes dentro del término para excepcionar o pagar, guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$5.600.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>44</u> Hoy <u>10-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b></p>
---